



# Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO

DIRECTOR RESPONSABLE

No IM10-0008  
TOMO CCXXXVI  
DURANGO, DGO.,  
MARTES 17 DE  
AGOSTO DE 2021

EL C. SECRETARIO  
GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE  
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

No. 21 EXT

## PODER EJECUTIVO CONTENIDO

IEPC/CG117/2021.-

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE AUTORIZA AL CONSEJERO PRESIDENTE Y A LA SECRETARÍA EJECUTIVA, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022.

PAG. 2

IEPC/CG118/2021.-

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE DESIGNA AL REPRESENTANTE DEL GRUPO DE TRABAJO, QUE EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SE CONFORMA PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PREPARATORIAS DEL VOTO DE LAS Y LOS CIUDADANOS DURANGUENSES QUE RESIDEN EN EL EXTRANJERO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022.

PAG. 6

CONVOCATORIA.-

DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. EA-910002998-N15-2021, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA EL SISTEMA DE GESTIÓN CATASTRAL "SICAED" Y SERVICIO DE 480 HORAS PARA EL DESARROLLO DE NUEVAS FUNCIONALIDADES.

PAG. 11

IEPC/CG117/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE AUTORIZA AL CONSEJERO PRESIDENTE Y A LA SECRETARÍA EJECUTIVA, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021 - 2022.

## GLOSARIO

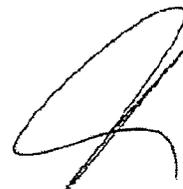
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
INE	Instituto Nacional Electoral
Instituto	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LIPED	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango

## ANTECEDENTES

1. Con fecha ocho de noviembre de dos mil diecinueve, el Consejo General, aprobó el Acuerdo IEPC/CG108/2019, por el que se realizó la designación de la M.D. Karen Flores Maciel, como Secretaria Ejecutiva del Instituto.
2. Que el veinte de abril de dos mil veinte, mediante Acuerdo de clave alfanumérica IEPC/CG13/2020, el Consejo General determinó la celebración de sesiones virtuales a distancia, ordinarias o extraordinarias del Consejo General, de sus Comisiones, Comités y del Secretariado Técnico.
3. Con fecha veintiuno de agosto del año dos mil veinte, el Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo INE/CG194/2020, por el que, entre otras cosas, se designó al M.D. Roberto Herrera Hernández, como Consejero Presidente de este Instituto. Con base en lo anterior y,

## CONSIDERANDO

- I. En términos del artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución y 30, numeral 2, de la LGIPE, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución.
- II. Que conforme a lo establecido por el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, de la Constitución, las entidades federativas, las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de los organismos públicos locales, en los términos de la propia Constitución.

III. Que de conformidad con el artículo 116 fracción IV incisos b) y c) de la Constitución, y 98 numeral 1 de la LGIPE, es competencia de los organismos públicos locales electorales, la organización de las elecciones de las entidades de la Federación, en su respectivo ámbito de competencia. En ese entendido, este organismo, para efecto del cumplimiento de su objeto, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño y se rige bajo los principios de la función electoral, de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

IV. Asimismo, el artículo 116, fracción IV, inciso a), de la Constitución, establece que, las elecciones de los gobernadores, y de los integrantes de los ayuntamientos se realizarán mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tendrá verificativo el primer domingo de junio del año que corresponda, esto es, para el caso del Proceso Electoral Local 2021-2022, el día cinco de junio del año dos mil veintidós.

V. Que el artículo 1, párrafos 2 y 3 de la LGIPE, señala que las disposiciones de ésta, son aplicables en el ámbito federal y local respecto de las materias que establece la Constitución, y que las constituciones y leyes locales se ajustarán a lo previsto en la Constitución y en la propia LGIPE.

VI. Que en términos de lo previsto por el artículo 4, numeral 1, de la LGIPE, el INE y los organismos públicos locales electorales, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la Ley.

VII. Que conforme al artículo 104, numeral 1, incisos a) y f) de la LGIPE, corresponde a los organismos públicos locales electorales, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que les confiere la Constitución y la propia LGIPE, así como aquellas que establezca el INE, además de llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la Jornada Electoral.

VIII. Que conforme a lo establecido en los artículos 27, 28 y 29 del Reglamento de Elecciones del INE, para la ejecución de las tareas inherentes a la organización de los procesos electorales locales, el INE deberá de tener una estrecha coordinación con los organismos públicos locales electorales, misma que se sustentará en los convenios generales de coordinación.

IX. Que, en el estado de Durango, la renovación de los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de los ayuntamientos de los municipios, se consuma mediante la celebración de elecciones libres, auténticas y periódicas, fundamentadas en la participación activa de la ciudadanía que se materializa a través de la emisión del sufragio universal, libre, secreto, directo, intransferible y personal.

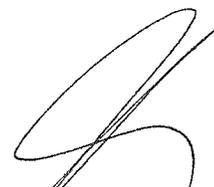
X. El artículo 63 de la Constitución Local, establece en su párrafo sexto que, la organización, preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, es una función de Estado, que se ejerce a través del INE y del Instituto, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución, las leyes generales y locales en la materia.

XI. Que el artículo 138 de la Constitución Local establece que, el Instituto es un organismo público local de carácter permanente, autoridad que tiene a su cargo la organización de las elecciones estatales, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución y las leyes de la materia; así como de los procedimientos de plebiscito, referéndum y, en su caso, de consulta popular; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

XII. Que de conformidad con los artículos 139 de la Constitución Local y 81 de la LIPED, el Consejo General, es el Máximo Órgano de Dirección del Instituto, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad rijan todas las actividades del Instituto.

XIII. Que el artículo 88, numeral 1, fracciones I y XXV, de la LIPED, el Consejo General, tiene entre otras atribuciones, la de vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten y dictar los acuerdos y autorizar los convenios destinados a hacer efectivas las disposiciones de dicha Ley.

XIV. Que el artículo 89, numeral 1, fracciones IV y VIII, de la LIPED establece que, es atribución del Presidente del Consejo General, vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el propio Consejo General y formular los convenios que sean necesarios suscribir con el INE y los demás que se requieran para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto.



XV. Que el artículo 95 numeral 1, fracciones I, III y XXIII, de la LIPED, señala como atribución de la Secretaría Ejecutiva representar legalmente al Instituto, cumplir los Acuerdos del Consejo General, así como, suscribir en unión del Presidente del Consejo General, los convenios que celebre el Instituto.

XVI. Que el artículo 163 de la LIPED, dispone que el proceso electoral, es el conjunto de actos ordenados por la Constitución local y la propia LIPED, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos y la ciudadanía, que tiene por objeto, la renovación periódica de los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de integrantes de los ayuntamientos de los municipios de la entidad.

XVII. Que de conformidad con el artículo 164 de la LIPED, con fecha primero de noviembre de la presente anualidad dará inicio el proceso electoral local en el estado de Durango, donde se elegirá al titular del Poder Ejecutivo, así como se renovarán los integrantes de los treinta y nueve ayuntamientos del Estado.

XVIII. Que la Jurisprudencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Durango identificada con la clave alfanumérica 3/2020, de rubro: "*CONVENIOS DE COLABORACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO. PREVIO A SU SUSCRIPCIÓN, SE DEBE EMITIR ACUERDO DE AUTORIZACIÓN EN EL QUE SE INFORME A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, RESPECTO A SU CONTENIDO*", señala que aquellos convenios que celebre este Instituto, con el objeto de hacer efectivas las disposiciones de la Ley, deben de ser autorizados por el pleno del Consejo General, en el que se dé a conocer, lo relacionado con la celebración del convenio, objeto, y términos en que se suscribirá.

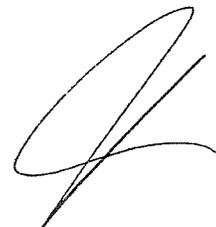
XX. En tal sentido, con el objeto de cumplir con la Ley y los alcances de la determinación emanada de la Sala Colegiada del Tribunal Electoral local, es atendible señalar, que:

1. **Contexto.** Como ya ha quedado establecido, el inicio del proceso electoral en la entidad se encuentra próximo, mismo en el que se renovará al titular del Poder Ejecutivo, así como la integración de los treinta y nueve ayuntamientos del Estado; en esa tesitura, y derivado de las atribuciones establecidas, tanto para el Instituto, como para el INE, resulta indispensable para el cumplimiento de las funciones sustantivas de dichas instituciones, y para la realización del Proceso Electoral Local 2021-2022, que este Consejo General autorice su suscripción por parte del Consejero Presidente y de la Secretaría Ejecutiva.
2. **Objeto.** En tal sentido, la suscripción del presente Convenio, es una herramienta que permite la adecuada coordinación y colaboración entre las dos autoridades electorales, para lograr un proceso electoral, apegado a los principios constitucionales y legales, y con ello, dotar de certeza cada una de las etapas del señalado Proceso-Electoral Local 2021-2022, en la entidad.

Lo anterior es así, pues el sistema electoral mexicano, plantea una serie de competencias entre las autoridades federales y locales, que exige de las distintas instituciones, una constante coordinación y colaboración para garantizar los resultados de la Jornada Electoral.

3. **Términos.** En ese orden de ideas, y derivado de cada una de las atribuciones conferidas a las citadas autoridades electorales, el Convenio del que trata el presente instrumento, parte de dos naturalezas; una electoral, que implica la coordinación y colaboración en el desarrollo de las diferentes etapas de la contienda y los procesos inherentes a la competencia de cada institución; y otra administrativa, que implica que el Instituto, proyecte en coordinación, la erogación de recursos, para la adquisición y modificación de infraestructura, materiales y documentación electoral, contratación temporal de personal, y demás procesos administrativos, necesarios para el correcto desarrollo del Proceso-Electoral Local 2021-2022.
4. **Forma de suscripción.** La suscripción del presente Convenio, se realizará mediante firma electrónica, lo anterior, en atención a las medidas adoptadas derivado de la propagación del virus SARS CoV-2 (COVID-19).

Con base en los antecedentes y considerando precisados en el cuerpo del presente instrumento, y con fundamento en los artículos 41 Base V, apartados A y C, y 116 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución; 1 párrafos 2 y 3, 4 numeral 1, 98 numeral 1, 104, numeral 1, incisos a y f) de la LGIPE; 63, 138 y 139 de la Constitución Local; 88 numeral 1, fracciones I y XXV, 89 numeral 1, fracciones IV y VIII, 95 numeral 1, fracciones I, III y XXIII y 163 de la LIPED; así como en la Jurisprudencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Durango identificada con la clave alfanumérica 3/2020, de rubro: "*CONVENIOS DE COLABORACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO. PREVIO A SU SUSCRIPCIÓN, SE DEBE EMITIR ACUERDO DE AUTORIZACIÓN EN EL QUE*



*SE INFORME A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, RESPECTO A SU CONTENIDO*", y demás disposiciones legales y reglamentarias, relativas y aplicables, este Consejo General emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la suscripción por parte del Consejero Presidente y la Secretaria Ejecutiva de este Instituto del Convenio General de Coordinación y Colaboración, entre este Organismo Público Local y el Instituto Nacional Electoral, para el Proceso Electoral Local 2021-2022, el cual se anexa al presente.

**SEGUNDO.** La presente determinación surtirá efectos a partir de su aprobación.

**TERCERO.** Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en estrados, en redes sociales oficiales y en el portal de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

**CUARTO.** Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Durango, para su conocimiento.

El presente Acuerdo fue aprobado en Sesión Extraordinaria número treinta y ocho de fecha diez de agosto de dos mil veintiuno, del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales Lic. Laura Fabiola Bringas Sánchez, Lic. Mirza Mayela Ramírez Ramírez, Mtra. María Cristina de Guadalupe Campos Zavala, Lic. Norma Beatriz Pulido Corral, Lic. José Ornar Ortega Soria, Lic. David Alonso Arámbula Quiñones, y el Consejero Presidente M.D Roberto Herrera Hernández, ante la Secretaria, M.D. Karen Flores Maciel, quien da fe.

M.D. ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ  
CONSEJERO PRESIDENTE

M.D. KAREN FLORES MACIEL  
SECRETARIA

Las firmas que aparecen en esta página forman parte integral del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por el que se autoriza al Consejero Presidente y a la Secretaria Ejecutiva, la suscripción del Convenio General de Coordinación y Colaboración con el Instituto Nacional Electoral, para el Proceso Electoral Local 2021-2022, de clave alfanumérica IEPC/CG117/2021.

IEPC/CG118/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE DESIGNA AL REPRESENTANTE DEL GRUPO DE TRABAJO, QUE EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SE CONFORMA PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PREPARATORIAS DEL VOTO DE LAS Y LOS CIUDADANOS DURANGUENSES QUE RESIDEN EN EL EXTRANJERO, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022.

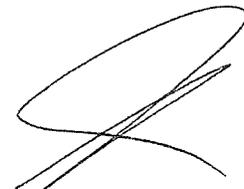
#### ANTECEDENTES

1. Con fecha siete de septiembre del año dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), en sesión extraordinaria, aprobó el Reglamento de Elecciones mediante Acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG661/2016.
2. El diecisiete de mayo de dos mil dieciocho, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el decreto 210, mediante el cual, reformó el artículo 57, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; que establece como obligación, que las y los ciudadanos duranguenses que residan en el extranjero puedan ejercer su derecho al voto en la elección de la gubernatura del Estado. Asimismo, el artículo transitorio segundo del decreto, estableció que dicha obligación ciudadana se ejercerá por primera vez para la elección que se celebre en el año 2022.
3. Que con fecha treinta de noviembre de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, aprobó mediante acuerdo IEPC/CG/127/2018, la designación del Mtro. Daniel Enrique Zavala Barrios, como Titular de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica del propio Instituto.
4. Con fecha ocho de mayo de dos mil diecinueve, fueron aprobados los *"Lineamientos que establecen las características generales que debe cumplir el Sistema del Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero"* por el Consejo General del INE, mediante Acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG243/2019.
5. El veinte de abril del año dos mil veinte, mediante Acuerdo IEPC/CG13/2020, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango (IEPC), determinó la celebración de sesiones virtuales a distancia, ordinarias o extraordinarias del Consejo General, de sus Comisiones, Comités y del Secretariado Técnico.
6. Con fecha veintiuno de agosto del año dos mil veinte, el Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo INE/CG194/2020, por el que, entre otras cosas, fue designado al M.D. Roberto Herrera Hernández, como Consejero Presidente del IEPC.
7. El veintiséis de julio de dos mil veintiuno, mediante oficio INE/DERFE/1088/2021, el Ing. René Miranda Jaimes, Director Ejecutivo y Secretario Técnico de la Comisión Temporal de Vinculación con Mexicanos Residentes en el Extranjero y Análisis de las Modalidades de su Voto; solicitó a este Instituto Electoral, remitiera a dicha Dirección Ejecutiva, a más tardar el 15 de agosto del presente año, la información de la persona que se tenga a bien designar para la integración del Grupo de Trabajo que establece el artículo 109 del Reglamento de Elecciones. Lo anterior, a fin de estar en condiciones de emitir la convocatoria a los integrantes del Grupo de mérito, para la celebración de la primera sesión de instalación que se tiene prevista hacia finales del mes de agosto del año 2021.

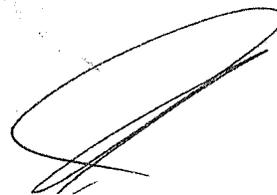
Con base en lo anterior, y

#### CONSIDERANDO

- i. Que el artículo 1 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos establece en su parte conducente que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y los Tratados Internacionales de los que el estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establezca, y que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.



- II. Que de conformidad con los artículos 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 23 de la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos, los ciudadanos gozan de los siguientes derechos: a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; b) votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores; y c) tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.
- III. Que según lo dispuesto en el artículo 41, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 30, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la propia Constitución.
- IV. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Federal; 56, fracción I de la Constitución Local; y 1, numeral 2, fracción II, 288, 292 y 293 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, las y los ciudadanos del Estado tienen derecho a votar y ser votados para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley.
- V. Que de acuerdo con el artículo 57, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, se establece que los ciudadanos duranguenses que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección del Gobernador del Estado, de conformidad con las disposiciones legales en la materia.
- Dicha obligación ciudadana, conforme al Transitorio Segundo de la reforma publicada mediante Decreto 210, de fecha 17 de mayo de 2018, se ejercerá por primera vez en la elección para Gobernador del Estado que se celebre en el año 2022.
- VI. Que de acuerdo con el artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, señala que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango es la autoridad que tiene a su cargo la organización de las elecciones, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, y demás leyes; así como de los procedimientos de plebiscito, referéndum y, en su caso, de consulta popular, y goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
- VII. Que la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 329, numeral 1, establece en lo conducente, que las y los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto para la elección de las gubernaturas de las entidades federativas siempre que así lo determinen las Constituciones de los respectivos Estados.
- El ejercicio del voto de los mexicanos residentes en el extranjero podrá realizarse por correo, mediante entrega de la boleta en forma personal en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados o, en su caso, por vía electrónica, de conformidad con la Ley Electoral Federal y en los términos que determine el INE.
- El voto por vía electrónica sólo podrá realizarse conforme a los lineamientos que emita el INE, mismos que deberán asegurar total certidumbre y seguridad comprobada a los mexicanos residentes en el extranjero, para el efectivo ejercicio de su derecho de votar en las elecciones populares.
- VIII. Que de conformidad con el artículo 339, párrafo 1, de la Ley Electoral Federal, a más tardar el 31 de diciembre del año anterior al de la elección, el Consejo General o, en su caso, en coordinación con el Organismo Público Local que corresponda, aprobarán el formato de boleta electoral impresa, boleta electoral electrónica, que será utilizada por las y los ciudadanos residentes en el extranjero para la elección de que se trate, así como el instructivo para su uso, las herramientas y materiales que se requieran para el ejercicio del voto electrónico, los formatos de las actas para escrutinio y cómputo y los demás documentos y materiales electorales.
- IX. Que el artículo 354, párrafo 2, de la Ley Electoral Federal, señala que el INE establecerá los Lineamientos que deberán seguir los Organismos Públicos Locales para garantizar el voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero en las entidades federativas que correspondan.



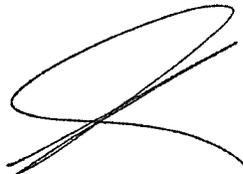
- X. Que de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, son funciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, entre otras, contribuir al desarrollo de la vida democrática; orientar a los ciudadanos en el ejercicio de los derechos político-electorales; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral, y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
- XI. Que de acuerdo con el artículo 87, numeral 2, durante receso electoral el Consejo General, podrá sesionar en forma extraordinaria a convocatoria expresa que haga su Presidente, siempre y cuando el asunto a tratar así lo amerite, o los tiempos legales fijados por esta Ley, así lo requieran.
- XII. Que el artículo 88 de la Ley Electoral Local, establece entre otras atribuciones del Consejo General, la de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales contenidas en la ley, así como el de dictar los acuerdos para hacer efectivas las disposiciones de la ley de la materia.
- XIII. Que de conformidad con el artículo 164 de la Ley Electoral Local, el próximo proceso electoral local ordinario por el cual se renovará la Gubernatura del Estado de Durango, inicia el primer día del mes de noviembre del año 2021.
- XIV. Que el artículo 100 del Reglamento de Elecciones del INE, se establece que las disposiciones ahí establecidas son aplicables para los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero que deseen ser incorporados en la lista nominal de electores residentes en el extranjero para, de esa manera, ejercer su derecho al voto, tanto en elecciones federales como en las locales de las entidades federativas, cuya legislación local contemple el ejercicio de ese derecho.
- XV. Que de conformidad con el artículo 101, numeral 2, del Reglamento de Elecciones del INE; corresponde a este Instituto Electoral Local, implementar las acciones específicas para la instrumentación del voto de los mexicanos residentes en el extranjero, de acuerdo con los lineamientos que emita el Consejo General del INE y los convenios generales de coordinación y colaboración que se celebren.
- XVI. Que de acuerdo con el artículo 103 del Reglamento de Elecciones del INE, los convenios generales de coordinación y colaboración y sus anexos, que el INE suscriba con los Organismos Públicos Locales, se establecerán entre otros aspectos, las actividades, el esquema de coordinación, plazos, materiales y compromisos financieros que cada una de las autoridades deberán considerar por concepto de servicios postales, digitales, tecnológicos, operativos y de promoción.
- XVII. Que de conformidad con el artículo 109 del Reglamento de Elecciones del INE, se establece que para el adecuado desarrollo de las actividades que se realizarán con motivo de las elecciones en las entidades federativas, cuya legislación local contemple el voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, el INE, en coordinación con el respectivo Organismo Público Local (OPL), integrará un grupo de trabajo de la manera siguiente:
- a. Por parte del INE, un representante de la DERFE, designado por el titular de la propia Dirección, y
  - b. Por parte del OPL, un representante, previa aprobación del Órgano Superior de Dirección.

Los cuales, junto con el secretario técnico designado por la DERFE y la UTVINE integrarán el grupo de trabajo. El secretario técnico, será quien coordinará la interlocución con los OPL.

Asimismo, se establece que los integrantes del grupo de trabajo, podrán contar con el apoyo de las direcciones ejecutivas y órganos desconcentrados del INE, así como las áreas involucradas de los OPL, para la realización de sus actividades.

Los representantes que conformen el grupo de trabajo, podrán ser sustituidos, en cualquier momento, previa notificación a la otra parte.

De igual forma, se establece que el grupo de trabajo sesionará de acuerdo a sus necesidades y se informará a la Comisión de Vinculación con los OPL, a la Comisión del Registro Federal de Electores y a la Comisión Temporal para atender y dar seguimiento a las actividades relativas al voto de los mexicanos residentes en el extranjero, todas correspondientes al INE; sobre los acuerdos tomados en dichas sesiones.



Al concluir el proceso electoral local correspondiente, el grupo de trabajo deberá presentar un informe final de actividades al Consejo General del INE, a la Comisión Nacional de Vigilancia, y al Órgano Superior de Dirección del OPL, sobre el cumplimiento de sus actividades, el convenio general de coordinación y colaboración, así como los acuerdos que en su caso apruebe el OPL.

- XVIII. Que de acuerdo con el apartado 9, fracción V, de los "Lineamientos que establecen las características generales que debe cumplir el Sistema del Voto Electrónico por Internet para las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero", se establece que la ejecución del Voto Electrónico será responsabilidad del INE cuando se trate de cualquier otra elección prevista en las legislaciones federales o locales.
- XIX. En ese sentido, esta autoridad electoral local, designa como representante y/o enlace, al Daniel Enrique Zavala Barrios, Titular de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica de este Instituto, para conformar el Grupo de Trabajo Interinstitucional integrado por el INE y el IEPC, el cual, desarrollará las actividades preparatorias concernientes al voto de las y los ciudadanos duranguenses que residen en el extranjero, en el marco del próximo proceso electoral local 2021-2022.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 35, 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 23 de la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos; 30, 329, 339, 354 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 57 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 75, 87, 88, 164 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; 100, 101, 103, y 109 del Reglamento de Elecciones y demás relativos y aplicables, este Órgano Superior de Dirección, en el ejercicio de sus facultades emite el siguiente:

#### ACUERDO

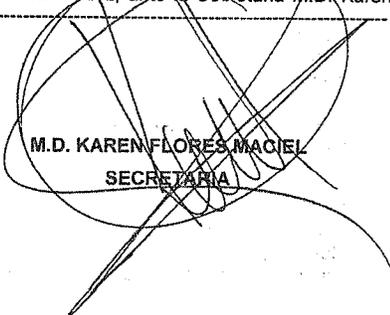
**PRIMERO.** Se designa al Mtro. Daniel Enrique Zavala Barrios, Titular de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica de este Instituto, para conformar el Grupo de Trabajo Interinstitucional integrado por el INE y el IEPC en los términos precisados en el considerando XIX.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, notifique la presente determinación a la Dirección del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en estrados, en redes sociales oficiales y en el portal de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria virtual número treinta y ocho, del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de fecha diez de agosto de dos mil veintiuno, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales Lic. Mirza Mayela Ramírez Ramírez, Lic. Laura Fabiola Bringas Sánchez, Mtra. María Cristina de Guadalupe Campos Zavala, Lic. Norma Beatriz Pulido Corral, Lic. José Omar Ortega Soria, Lic. David Alonso Arámbula Quiñones, y el Consejero Presidente, M.D. Roberto Herrera Hernández, ante la Secretaria M.D. Karen Flores Maciel, quien da fe.

  
M.D. ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ  
CONSEJERO PRESIDENTE

  
M.D. KAREN FLORES MACIEL  
SECRETARÍA

# CONVOCATORIA



**GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO  
CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
EA-910002998-N15-2021**

De conformidad con lo establecido en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y 36 de su Reglamento; la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional EA-910002998-N15-2021, relativa a la **CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO PARA EL SISTEMA DE GESTIÓN CATASTRAL "SICAED" Y SERVICIO DE 480 HORAS PARA EL DESARROLLO DE NUEVAS FUNCIONALIDADES**, de conformidad con lo siguiente: El lugar, fecha y horarios en que los interesados podrán registrarse y obtener las bases de la licitación podrá ser a través del sistema electrónico de compras gubernamentales, así como informarse sobre la forma de pago de las mismas. Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para su venta con un importe de **\$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, en las Oficinas de Recaudación de Rentas de la Secretaría de Finanzas y de Administración con domicilio en Avenida 20 de Noviembre esquina con Miguel de Cervantes Saavedra No. 301 Ote., Colonia Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo., teléfonos (618) 137-56-00, 137-56-20 y 137-56-03 los días **17 y 18 de agosto de 2021**, con el siguiente horario: de **09:00 a 16:00 hrs.** La forma de pago podrá ser en efectivo, cheque certificado y giro bancario o cheque de caja, o bien acudir a cualquier sucursal del Banco Santander de la República Mexicana debiendo proporcionar los siguientes datos: cuenta no. 65502629737, clave 014190655026297371 a favor de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango. En caso de que el licitante interesado en obtener las bases no se encuentre en la ciudad de Durango, podrá obtener estas de manera electrónica, en las mismas fechas y horas, realizando previamente depósito a la misma institución bancaria y mismos números de cuenta, enviando el comprobante de pago al correo electrónico: [comiteadquisiciones@durango.gob.mx](mailto:comiteadquisiciones@durango.gob.mx); y las bases serán enviadas por el mismo medio; debiendo dar como referencia el nombre y teléfono de la persona física o moral que desee participar y proporcionar el número de la licitación al que esté interesado. Así mismo, las presentes bases podrán ser consultadas los días los días **17 y 18 de agosto de 2021** en un horario de las **10:00 a las 14:00 hrs.**; en las oficinas de la Subsecretaría de Administración, ubicadas en Calle Reforma No. 100 esquina con 5 de Febrero, Colonia Burócrata, de la Ciudad de Durango, Durango., C.P. 34279; y de manera electrónica en el portal de internet [www.comprasestatal.durango.gob.mx](http://www.comprasestatal.durango.gob.mx) a partir de su fecha de publicación.

i. La fecha, hora y lugar de celebración de la Junta de Aclaraciones, así como acto de presentación y apertura de proposiciones.

Nº de Licitación	Costo de las Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones
EA-910002998-N15-2021	\$5,000.00	23/ AGOSTO/2021 11:00 hrs.	30/AGOSTO/2021 11:00 hrs.

La Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en la Subsecretaría de Administración ubicada en calle Reforma No. 100 esquina con 5 de febrero, Colonia Burócrata, en Durango, Dgo.

- ii. La indicación, si la licitación es nacional o internacional. La Licitación de la presente Convocatoria es de carácter nacional.
- iii. La descripción general, cantidad y unidad de medida de los bienes o servicios que sean objeto de la licitación.

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Póliza de soporte y mantenimiento para el Sistema de Gestión Catastral "SICAED"	Póliza de Servicios	1
2	Servicio de 480 horas de desarrollo para nuevas funcionalidades	Servicio	1

\*El presente cuadro es un resumen de las partidas a licitar, las cuales se desglosan de manera detallada en el ANEXO 1 de las bases de licitación pública nacional número EA-910002998-N15-2021. Los criterios generales conforme a los cuales se adjudicará el contrato. La adjudicación del presente contrato será otorgada a un solo licitante que cumpla con los requisitos establecidos por la convocante y presente la mejor propuesta. El criterio general para la adjudicación del contrato será según lo establecido en el punto 7 de las Bases "CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS"; y de conformidad al artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango. El contrato será firmado el día **03 de septiembre de 2021 a las 13:00 hrs.**, en las oficinas de la Subsecretaría de Administración ubicada en calle Reforma No. 100 esquina con 5 de Febrero, Colonia Burócrata, C.P. 34279, Durango, Dgo., por la Convocante y el representante legal de la participante ganadora de la Licitación. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español. La moneda en que deberá cotizarse será: Peso Mexicano. El origen de los recursos es: Estatal.

DURANGO, DGO., A 17 DE

  
**L.C.P.F. Luis Ignacio Orrante Ramírez**  
 Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango



**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO**

**LIC. HÉCTOR DAVID FLORES ÁVALOS, DIRECTOR GENERAL**

Profesora Francisca Escárcega No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

**Dirección del Periódico Oficial**

Tel: 1 37 78 00

*Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>*

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado